

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO PERIODO 2022, CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL PROVEEDOR ARTURO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFÓ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAMIZAJE EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA A REALIZARSE EN LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021-2022, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1805-1-LE21.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°179**

**PUNTA ARENAS, 12 DE MAYO DE 2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento; en el decreto ley N°180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la resolución exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1805-1-LE21, para la contratación del servicio de tamizaje en el área de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB durante los años 2021-2022; en la resolución exenta N°018 de fecha 29 de enero de 2021, que aprueba informe final de la comisión evaluadora y adjudica ofertas para la licitación pública ID 1805-1-LE21, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°33 de fecha 12 de febrero de 2021, que aprueba contrato celebrado entre JUNAEB y Arturo Solo de Zaldívar Estefó; en la resolución exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020, que nombra como Directora de JUNAEB dirección regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a Paula Vidal Muñoz; en la resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID 1805-1-LE21, para la contratación del servicio de tamizaje en el área de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB durante los años 2021-2022, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021.

3. Que, mediante resolución exenta N°018 de fecha 29 de enero de 2021, JUNAEB aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID1805-1-LE21, entre otros, al proveedor [REDACTED]

4. Que, con fecha 11 de febrero de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor ARTURO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFÓ, el respectivo contrato, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°33 de fecha 12 de febrero de 2021

5. Que, producto de la contingencia generada por el Covid-19, uno de los principales cambios que experimenta el presupuesto de JUNAEB, es la reducción en aproximadamente 22% de los recursos correspondientes al Programa 09 Capítulo 09, Programa 02 de Salud Escolar denominado "Asistencia médica parvularia, básica y media". Ello, queda de manifiesto, al comparar el presupuesto del año 2020 al 31 de enero el cual era ascendente a \$8.228.179MM, mientras que para mayo 2020, éste ya había sido reducido a un monto de \$6.436.208.000MM, **manteniéndose hasta la fecha, éste déficit de aproximadamente un 22%.**

6. Que, mediante resolución exenta N°166 de fecha 05 de mayo de 2022, JUNAEB formalizó el reajuste referente al valor de las prestaciones contratadas, conforme a lo establecido en el cláusula 18.4, denominada "reajuste del precio", de las bases administrativas de las licitación pública ID 1805-1-LE21 y en la cláusula séptima, apartado denominado "reajuste de precios y orden de compra" del contrato suscrito entre partes, aprobado mediante la Resolución Exenta N°33, de fecha 12 de febrero de 2021, que señalan "el valor unitario final adjudicado se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores", el cual, de conformidad a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadísticas, fue de un 7,8%.

7. Que, dicho reajuste, no fue contemplado ni incorporado en la ley de presupuesto N°21.395, toda vez que el déficit presupuestario se mantiene hasta la fecha.

8. Que la individualizada resolución exenta que aprobó el contrato suscrito entre partes señala en su artículo séptimo, párrafo segundo del subtítulo denominado reajuste de precios y orden de compra "*Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello*";

9. Por su parte el numeral 4.1 denominado "coberturas anuales referenciales" de las bases técnicas de la licitación ID 1805-1-LE21, indican *"El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región. Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las presentes bases Administrativas"*. Aquello implica que las cantidades que fueron expresadas en el numeral 1.3 de las bases de licitaciones son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato. En tanto en el numeral 15.4 denominado "modificaciones" de las bases de licitación anteriormente citadas establece que , *"el contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre partes, y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado en el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado"*

10. Que, como consecuencia de lo anterior, y a fin de optimizar el presupuesto para enfrentar de la mejor manera la continuidad y consecuencia de la emergencia sanitaria, así como también el déficit presupuestario existente, esta Dirección Regional debe ajustar el número de atenciones para el año 2022 de acuerdo al presupuesto destinado al programa de servicio médicos

En consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la modificación contractual celebrada con fecha 06 de mayo de 2022, entre la JUNTA NACIONAL

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ARTURO ALBERTO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFO**

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 06 de mayo de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT

Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB" por una parte y

Proveedor", convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, mediante resolución exenta N°18 de fecha 29 de enero de 2021, JUNAEB adjudicó entre

ID 1805-1-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021.

2. Que, las partes suscribieron el respectivo contrato con fecha 11 de febrero de 2021, el cual fue aprobado mediante resolución N°33 de fecha 12 de febrero de 2021.

3. Que, producto de la contingencia generada por el Covid-19, uno de los principales cambios que experimenta el presupuesto de JUNAEB, es la reducción en aproximadamente 22% de los recursos correspondientes al Programa 09 Capítulo 09, Programa 02 de Salud Escolar denominado "Asistencia médica parvularia, básica y media". Ello, queda de manifiesto, al comparar el presupuesto del año 2020 al 31 de enero el cual era ascendente a \$8.228.179MM, mientras que, para mayo 2020, éste ya había sido reducido a un monto de \$6.436.208.000MM, manteniéndose hasta la fecha, este déficit de aproximadamente un 22%.

4. Que, mediante resolución exenta N°166 de fecha 05 de mayo de 2022, JUNAEB formalizó el reajuste referente al valor de las prestaciones contratadas, conforme a lo establecido en el cláusula 18.4, denominada "*reajuste del precio*", de las bases administrativas de las licitación pública ID 1805-1-LE21 y en la cláusula séptima, apartado denominado "*reajuste de precios y orden de compra*" del contrato suscrito entre partes, aprobado mediante la Resolución Exenta N°33, de fecha 12 de febrero de 2021, que señalan "*el valor unitario final adjudicado se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores*", el cual, de conformidad a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadísticas, fue de un 7,8%.

5. Que, dicho reajuste, no fue contemplado ni incorporado en la ley de presupuesto N°21.395, toda vez que el déficit presupuestario se mantiene hasta la fecha.

6. Que la individualizada resolución exenta que aprobó el contrato suscrito entre partes señala en su artículo séptimo, párrafo segundo del subtítulo denominado reajuste de precios y orden de compra "*Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello*";

7. Por su parte el numeral 4.1 denominado "coberturas anuales referenciales" de las bases técnicas de la licitación ID 1805-1-LE21, indican "*El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región. Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las presentes bases Administrativas*". Aquello implica que las cantidades que fueron expresadas en el numeral 1.3 de las bases de licitaciones son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato. En tanto en el numeral 15.4 denominado "modificaciones" de las bases de licitación anteriormente citadas establece que, "*el contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre partes, y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificador correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado en el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado*".

8. Que, como consecuencia de lo anterior, y a fin de optimizar el presupuesto para enfrentar de la mejor manera la continuidad y consecuencia de la emergencia sanitaria, así como también el

déficit presupuestario existente, esta Dirección Regional debe ajustar el número de atenciones para el año 2022 de acuerdo con el presupuesto destinado al programa de servicio médicos.

9. Que, en consecuencia, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan modificar el contrato celebrado con fecha 11 de febrero de 2021, y aprobado mediante resolución N°33 de fecha 12 de febrero de 2021 de JUNAEB, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO.**

Por medio del presente instrumento, JUNAEB y el Prestador acuerdan modificar el contrato celebrado entre las partes con fecha 11 de febrero de 2021, y aprobado mediante resolución exenta N°33 de fecha 12 de febrero de 2021, en lo concerniente a las coberturas referenciales y valores asociados al año 2022, estableciéndose lo siguiente:

1. MODIFÍQUESE el párrafo tercero de la cláusula cuarta, denominada "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO", en atención a la disponibilidad presupuestaria existente, para el año 2022, quedando, en definitiva, una cobertura referencial año 2022 de 400 tamizajes de oftalmología, de los 700 inicialmente programados para dicho periodo.
2. En consecuencia de lo anterior, MODIFÍQUESE en el cuadro de coberturas y presupuestos señalado en la cláusula cuarta, los valores señalados en las columnas denominadas "Presupuesto 2022" y "presupuesto total (2021 – 2022)", en el sentido de indicar que el "presupuesto 2022", es referencial para el periodo y asciende a \$1.271.600, y el "presupuesto total" que hace referencia al valor total del contrato asciende a \$3.335.900 (*valores con impuestos incluidos*).

**SEGUNDO: CONSTANCIA.**

La presente modificación se rige por lo dispuesto en el Título 15.4 denominado "Modificaciones" de las bases de licitación aprobados mediante resolución exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021. Asimismo, este acto no supone un aumento del valor total del contrato que por este acto se modifica y no altera los elementos esenciales del mismo.

**TERCERO: ALCANCE.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el contrato celebrado por las partes con fecha 11 de febrero de 2021 y aprobado por resolución exenta N°33 de fecha 12 de febrero de 2021.

**CUARTO: PERSONERIAS**

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (s) de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en las Resoluciones Exentas RA N°173/160/2022 que establece orden de subrogación y RA N°173/161/2022 que encomienda funciones directivas para representar a la dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena en su calidad de directora subrogante.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder del "Prestador".

Para constancia firman,

HAY FIRMA DE DOÑA VILMA AEDO BENDEK, DIRECTORA REGIONAL(S) DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, EN REPRESENTACION DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DON ARTURO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFÓ, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR MÉDICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1805-1-LE21, para la contratación del servicio de tamizaje en el área de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Servicios Médicos de JUNAEB durante los años 2021-2022; en la resolución exenta N°018 de fecha 29 de enero de 2021, que aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó ofertas para la licitación pública ID1805-1-LE21; en la resolución exenta N°33 de fecha 12 de febrero de 2021, que aprueba contrato celebrado entre JUNAEB y Arturo Solo de Zaldivar Estefó; todas de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**



**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

PVM/GMM/VAB/HCC/hcc

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Arturo Solo de Zaldivar Estefó - prestador médico
2. Unidad de operaciones Dirección Regional JUNAEB
3. Unidad de administración general Dirección Regional JUNAEB
4. Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB

**DOCUMENTO TOTALMENTE**  
**TRAMITADO**  
Fecha: 16-05-2022

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ARTURO ALBERTO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFO**

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 06 de mayo de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-

efectos en calle Croacia N°569, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica

adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, mediante resolución exenta N°18 de fecha 29 de enero de 2021, JUNAEB adjudicó entre

resolución exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021.

2. Que, las partes suscribieron el respectivo contrato con fecha 11 de febrero de 2021, el cual fue aprobado mediante resolución N°33 de fecha 12 de febrero de 2021.

3. Que, producto de la contingencia generada por el Covid-19, uno de los principales cambios que experimenta el presupuesto de JUNAEB, es la reducción en aproximadamente 22% de los recursos correspondientes al Programa 09 Capítulo 09, Programa 02 de Salud Escolar denominado "Asistencia médica parvularia, básica y media". Ello, queda de manifiesto, al comparar el presupuesto del año 2020 al 31 de enero el cual era ascendente a \$8.228.179MM, mientras que, para mayo 2020, éste ya había sido reducido a un monto de \$6.436.208.000MM, manteniéndose hasta la fecha, este déficit de aproximadamente un 22%.

4. Que, mediante resolución exenta N°166 de fecha 05 de mayo de 2022, JUNAEB formalizó el reajuste referente al valor de las prestaciones contratadas, conforme a lo establecido en el cláusula 18.4, denominada "*reajuste del precio*", de las bases administrativas de las licitación pública ID 1805-1-LE21 y en la cláusula séptima, apartado denominado "*reajuste de precios y orden de compra*" del contrato suscrito entre partes, aprobado mediante la Resolución Exenta N°33, de fecha 12 de febrero de 2021, que señalan "*el valor unitario final adjudicado se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores*", el cual, de conformidad a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadísticas, fue de un 7,8%.

5. Que, dicho reajuste, no fue contemplado ni incorporado en la ley de presupuesto N°21.395, toda vez que el déficit presupuestario se mantiene hasta la fecha.

6. Que la individualizada resolución exenta que aprobó el contrato suscrito entre partes señala en su artículo séptimo, párrafo segundo del subtítulo denominado reajuste de precios y orden de compra *"Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello"*;

7. Por su parte el numeral 4.1 denominado "coberturas anuales referenciales" de las bases técnicas de la licitación ID 1805-1-LE21, indican *"El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región. Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las presentes bases Administrativas"*. Aquello implica que las cantidades que fueron expresadas en el numeral 1.3 de las bases de licitaciones son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato. En tanto en el numeral 15.4 denominado "modificaciones" de las bases de licitación anteriormente citadas establece que *"el contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre partes, y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificador correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado en el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado"*.

8. Que, como consecuencia de lo anterior, y a fin de optimizar el presupuesto para enfrentar de la mejor manera la continuidad y consecuencia de la emergencia sanitaria, así como también el déficit presupuestario existente, esta Dirección Regional debe ajustar el número de atenciones para el año 2022 de acuerdo con el presupuesto destinado al programa de servicio médicos.

9. Que, en consecuencia, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan modificar el contrato celebrado con fecha 11 de febrero de 2021, y aprobado mediante resolución N°33 de fecha 12 de febrero de 2021 de JUNAEB, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: OBJETO.**

Por medio del presente instrumento, JUNAEB y el Prestador acuerdan modificar el contrato celebrado entre las partes con fecha 11 de febrero de 2021, y aprobado mediante resolución exenta N°33 de fecha 12 de febrero de 2021, en lo concerniente a las coberturas referenciales y valores asociados al año 2022, estableciéndose lo siguiente:

1. MODIFÍQUESE el párrafo tercero de la cláusula cuarta, denominada "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO", en atención a la disponibilidad presupuestaria existente, para el año 2022, quedando, en definitiva, una cobertura referencial año 2022 de 400 tamizajes de oftalmología, de los 700 inicialmente programados para dicho periodo.
2. En consecuencia de lo anterior, MODIFÍQUESE en el cuadro de coberturas y presupuestos señalado en la cláusula cuarta, los valores señalados en las columnas denominadas "Presupuesto 2022" y "presupuesto total (2021 – 2022)", en el sentido de indicar que el "presupuesto 2022", es referencial para el periodo y asciende a \$1.271.600, y el "presupuesto total" que hace referencia al valor total del contrato asciende a \$3.335.900 (valores con impuestos incluidos).

**SEGUNDO: CONSTANCIA.**

La presente modificación se rige por lo dispuesto en el Título 15.4 denominado "Modificaciones" de las bases de licitación aprobados mediante resolución exenta N°02 de fecha 07 de enero de 2021. Asimismo, este acto no supone un aumento del valor total del contrato que por este acto se modifica y no altera los elementos esenciales del mismo.

**TERCERO: ALCANCE.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el contrato celebrado por las partes con fecha 11 de febrero de 2021 y aprobado por resolución exenta N°33 de fecha 12 de febrero de 2021.

**CUARTO: PERSONERIAS**

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (s) de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en las Resoluciones Exentas RA N°173/160/2022 que establece orden de subrogación y RA N°173/161/2022 que encomienda funciones directivas para representar a la dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena en su calidad de directora subrogante.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder del "Prestador".

Para constancia firman,

**ARTURO SOLO DE ZALDIVAR ESTEFO  
PRESTADOR MEDICO**

**VILMA AEDO BENDEK  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**